



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO NO. 2979

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, modificado por el Decreto 2107 de 1995, la Resolución 2173 de 2003, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006 y en especial las facultades delegadas mediante la Resolución 110 de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación identificada con el radicado No. 2008ER35120 del 15 de Agosto de 2008, el señor EMILIANO VARGAS MESA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.520.277 expedida en Sogamoso (Boyacá), en calidad de Representante Legal de la Planta de Asfaltos denominada CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS EVM., identificada con NIT. 9.520.277-7, con domicilio principal en Bogotá, D.C., solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente, permiso de emisiones atmosféricas para la operación de fuentes fijas en el predio ubicado en el Kilómetro 7 de la Autopista al Llano, entrada al relleno sanitario Doña Juana, Localidad de Usme de esta Ciudad.

Que para soportar la solicitud, el Representante Legal de la Planta de Asfaltos denominada Construcciones y Pavimentos EVM, presentó la siguiente documentación:

- Formato de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas debidamente diligenciado.
- Documento que sustenta la compatibilidad entre la actividad y el uso del suelo, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.
- Información metereológica básica del área afectada por las emisiones.



- Descripción de las actividades de producción, mantenimiento y disposición que generan emisiones.
- Flujograma con indicación de los puntos de emisión al aire.
- Estudio técnico de evaluación de las emisiones.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la precitada sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.
- Copia de la autoliquidación No. 18712 del 14 de Agosto de 2008, por concepto del pago del servicio de evaluación técnica ambiental, por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$953.200.00) M/Cte.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con lo reglado por el Decreto 948 de 1995, se considera como fuente fija: *"...la fuente de emisión situada en un lugar determinado e inamovible, aun cuando la descarga de contaminantes se produzca en forma dispersa"*.

Que el Artículo 72 del citado Decreto dispone que el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire.

Que el Artículo 73 del Decreto en cita, en el que se relacionan las actividades, obras o servicios que requieren permiso previo de emisión atmosférica, establece en el literal b) como una de las actividades, la descarga de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio.

Que la Resolución 619 de 1997 establece parcialmente los factores a partir de los cuales se requiere permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas.

Que el Artículo 75 del Decreto 948 de 1995, establece que la solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información:

(...)

a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio;

b) Localización de las instalaciones, del área o de la obra;



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2 9 7 9

- c) Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias;
- d) Concepto sobre el uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo;
- e) Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones;
- f) Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas;
- g) Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años;
- h) Modificado por el Artículo Cuarto, Decreto Nacional 2107 de 1995 Materias primas, combustibles y otros materiales utilizados;
- i) Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería;
- j) Si utiliza controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos;

Parágrafo 1º.- El solicitante deberá anexar además a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica;
- b) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado;
- c) Constancia del pago de los derechos de trámite y otorgamiento del permiso, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 77 de este Decreto.

Parágrafo 2º.- Requerirán, además, la presentación de estudios técnicos de dispersión, como información obligatoria, por la naturaleza o impacto de la obra o actividad proyectada, las solicitudes de permisos de emisión atmosférica para refinerías de petróleo, fábricas de cementos, plantas de cementos, plantas químicas y petroquímicas, siderúrgicas, quemas abiertas controladas en actividades agroindustriales y plantas termoeléctricas. El Ministerio del Medio Ambiente establecerá los criterios y factores a partir de los cuales los incineradores, minas y canteras requerirán estudios técnicos de dispersión y regulará los demás casos en que la presentación de dichos estudios sean requeridos.

Que revisados cada uno de los documentos presentados ante esta Entidad, por el Representante Legal de la Planta de Asfaltos denominada CONSTRUCCIONES Y

PAVIMENTOS, este Despacho establece que, no obran en el legajo algunos documentos que se consideran de vital importancia a fin de establecer la procedencia del otorgamiento del permiso de emisiones solicitado.

Que el Artículo 76 del mencionado Decreto establece que una vez presentada, personalmente y por escrito, la solicitud del permiso se tramitará de acuerdo con las siguientes reglas:

(...)

*1. Recibida la solicitud, la autoridad ambiental competente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, dictará un auto de iniciación de trámite que se notificará y publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. **En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará.** (Subrayas y negritas fuera del texto original)*

Que habiéndose allegado en parte la documentación requerida, la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el trámite administrativo ambiental solicitado por el Representante Legal de la Planta de Asfaltos denominada Construcciones y Pavimentos EVM, para obtener el permiso emisiones atmosféricas para la operación de fuentes fijas en el predio ubicado en el Kilómetro Siete de la Autopista al Llano, entrada al relleno sanitario Doña Juana, Localidad de Usme de esta Ciudad.

Que en vista de lo que precede, este Despacho ordenará requerir al Representante Legal de la Planta de Asfaltos, a fin de que al término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que presente la totalidad de los documentos que se relacionarán en la parte resolutive de la presente providencia.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de Diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2979

Que mediante el literal b) del Artículo Primero de la Resolución No. 110 del 31 de Enero de 2007, se delegó a la Dirección Legal Ambiental, entre otras funciones, la de expedir los actos de iniciación, permisos y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En consecuencia,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental de permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas en el predio ubicado en el Kilómetro Siete de la Autopista al Llano, entrada al relleno sanitario Doña Juana, Localidad de Usme de esta Ciudad, solicitado por la Planta de Asfaltos denominada CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS EVM., identificada con NIT. 9.520.277-7, y representada por el señor EMILIANO VARGAS MESA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.520.277 expedida en Sogamoso (Boyacá).

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al Representante Legal de la Planta de Asfaltos denominada CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS EVM., identificada con NIT. 9.520.277-7 a fin de que al término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente la totalidad de los documentos que se relacionan a continuación:

- Información técnica sobre producción actual proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años.
- Información sobre la utilización de controles de emisión al final del proceso, o tecnologías limpias, o ambos.
- Estudios de dispersión.
- Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería.
- Copia del recibo de consignación, conforme lo indica la Autoliquidación No. 18712 del 14 de Agosto de 2008.

ARTÍCULO TERCERO. Por parte de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire, realizar evaluación técnica al estudio de emisiones atmosféricas.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2979

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido del presente Auto al Representante Legal de la Planta de Asfaltos denominada CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS EVM, señor EMILIANO VARGAS MESA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.520.277 expedida en Sogamoso (Boyacá), a quien haga sus veces ó a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 14 No. 76-25, Oficina 601 de esta Ciudad.

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 30 OCT 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Johana Alexandra Gómez Agudelo
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina
Grupo Aire- Ruido
Construcciones y Pavimentos EVM